MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC- 0092-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAS SALGARI SAS CON N.I.T. 891.401.227-9

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** con NIT No. 800.152.783-2, representada en este acto por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.319.553, en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA**, según Resolución de Nombramiento No. 0-0831 del 22 de julio de 2020 y Acta de Posesión No. 001109 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y, facultada como ordenadora del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **LA FISCALÍA** por una parte, y por parte de **INDUSTRIAS SALGARI S.A.S.,** identificada con N.I.T. 891.401.227-9, representada legalmente por **FABIÁN ALEXANDER NAVAS SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.289, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), se suscribió el Contrato de Compraventa **FGN-NC-0092-2022**, cuyo objeto consiste en la "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VESTUARIO PARA LOS SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL GRUPO 1 UNIFORMES, GRUPO 2 CAMISETA, GRUPO 3 BOTAS TÁCTICAS, GRUPO 4 REATAS MULTIPROPÓSITO, GRUPO 5 CHAQUETAS DE IDENTIFICACIÓN. ALCANCE AL OBJETO: GRUPO 5 CHAQUETAS DE IDENTIFICACIÓN.** por valor de **MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.514.696.640)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

2) Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0092-2022**, el plazo de ejecución será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

3) Que, el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), se suscribió el acta de inicio, es decir se define como plazo de ejecución hasta el 7 de noviembre de 2022.

4) Que mediante oficio de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el representante legal de **INDUSTRIAS SALGARI S.A.S,** solicitó al supervisor prorrogar el Contrato **FGN-NC-0092-2022**, exponiendo los siguientes hechos:

> *(...) no será posible cumplir con la fecha estipulada de noviembre 8 de 2022, debido a que la entrega de los últimos metros de tela se realizaron el 18 de octubre del presente, con lo cual, nuestra programación de producción se vio afectada, a su vez, el compromiso Lafayette era realizar entregas parciales hasta el 15 de septiembre, fecha en la cual ya la totalidad de la tela se encontraría en nuestra planta a fin de adelantar nuestro proceso de confección, sin embargo esto no se pudo cumplir a cabalidad, ya que la textilera aduce retrasos en los tiempos estimados de producción debido al desabastecimiento de colorantes a nivel mundial, siendo este un hecho de fuerza mayor, no controlable por la empresa.*
>
> *(...)*
>
> *Así las cosas, con fundamento en los anteriores argumentos, me permito elevar solicitud de prórroga del plazo de entrega y proponemos a la entidad que se nos acepte como plazo máximo de ejecución el día 21 de noviembre del presente, siendo este un plazo prudencial y objetivo a fin de dar cumplimiento a la entrega de las 9600 chaquetas confeccionadas por nuestra empresa (...)".*

5) Que mediante oficio Radicado No. 20224100000183 del treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Jefe del Departamento de Investigaciones Nacionales y Análisis Criminal de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación (E), Supervisor del contrato, presentó viabilidad a la solicitud de prórroga del contrato

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC- 0092-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAS SALGARI SAS CON N.I.T. 891.401.227-9

de compraventa No. FGN-NC-0092 de 2022, hasta el 21 de noviembre de 2022, en virtud de que, se pueden evidenciar factores ajenos a la empresa que no le permiten cumplir el término inicial establecido.

Así mismo, precisa que esta prórroga no afecta las actividades más relevantes del Departamento y no tiene incidencias económicas para la entidad.

6) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 *"(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...)".*

7) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0092 de 2022** y los fines que con este se persiguen.

8) Que de conformidad con las consideraciones expuestas y previa aprobación de la junta de contratación en sesión adelantada el día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa **FGN-NC-0092 de 2022** hasta el veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERA: El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio a través de la Plataforma del SECOP II.

CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	María Alejandra Mora Cipagauta– Profesional de Gestión III – SGC		04/11/2022
Revisó	Laura Jicela Tellez González – Profesional Experto – SGC.		04/11/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		04/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			